

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 894

RADICACION No. 2021-00173-00

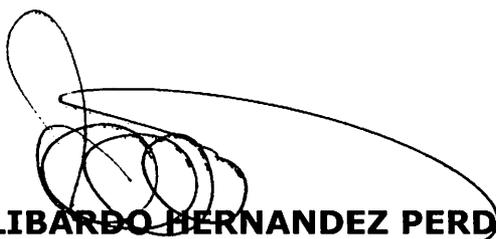
Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor en el anterior escrito, se le indica que la solicitud elevada en ete escrito fue deprecada como pretensión, esto es, de decisión definitiva al momento de dictar sentencia.

Luego encontrándola procedente y antes de decidir sobre su admisión, líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad para que se sirva certificar si el inmueble pretendido en usucapión posee matricula inmobiliaria, caso positivo, quienes son los titulares inscritos, remitiéndole copia de la Factura del impuesto predial y anexos arrimados.

Para ello se le concede el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria